

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — N° 2814	LUNES, 31 DE MARZO DE 1947.	GOBIERNO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 14 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABLES		SALTA	Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO
 MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
 (Palacio de Justicia)
 TELEFONO N° 4780
 DIRECTOR
 Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
" " de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
" trimestral	6.50
" semestral	12.70
" anual	25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
- | | |
|---|--------|
| 1º Si ocupa menos de ¼ pág. | \$ 7.— |
| 2º De más de ¼ y hasta ½ pág. | " 12.— |
| 3º " " " ½ " " " 1 " | " 20.— |
| 4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente | |
- d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
- | | |
|---|--------------|
| AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras): | |
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— " " " | 0.12 " |
| " 8 " " 15.— " " " | 0.15 " |
| " 15 " " 20.— " " " | 0.20 " |
| " 20 " " 25.— " " " | 0.25 " |
| " 30 " " 30.— " " " | 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50	" " " "
" 15 "	" 3.—	" " " "
" 20 "	" 3.50	" " " "
" 30 "	" 4.—	" " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DE HACIENDA:

Nº 3621 (Bis) de Marzo 22 de 1947. — Designa Jefes de Fracciones Censales,	3 al 5
Nº 3709 de Marzo 27 de 1947 — Modifica el horario para el funcionamiento de los Bancos,	5
" 3710 " " " " " — Autoriza la devolución de un importe abonado demás en concepto de impuesto,	5
" 3711 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios prestados por un empleado,	5
" 3712 " " " " " — (A. M.) Autoriza liquidar una partida a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	5
" 3713 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios extraordinarios prestados por una empleada y dispone su liquidación,	5 al 6
" 3714 " " " " " — (A. M.) Reconoce servicios extraordinarios prestados por una empleada y dispone su liquidación,	6
" 3715 " " " " " — Autoriza la devolución de un importe abonado demás en concepto de impuesto,	6

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 491, 492, 493, 494, 495, 496 y 497 de Marzo 10. — Declara caducos los Exptes. Nros 1118—C, 1119—C, 1120—C, 1421—P, 1475—V, 1481—F y 1483—A,	6 al 7
--	--------

EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — Presentación del Dr. Ernesto Samson. Expte. 1516-S	7
--	---

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2592 — De Don Luis Andreani,	7
Nº 2589 — De Don Pedro Egea Molina,	8
Nº 2587 — De Doña Mercedes Díaz de Calatayud,	8
Nº 2584 — De Rosario Vargas,	8
Nº 2583 — De José Mateo Nógales,	8
Nº 2582 — De Isidoro Fidel Zelaya,	8
Nº 2581 — De doña Lorenza Boulter de Cabirol,	8
Nº 2580 — De Doña Carmen Morales de Tejerina,	8
Nº 2575 — De Doña Antonia Caputo de Viera,	8
Nº 2572 — De Don Arturo Nanterne o Nanterne y de doña Milagro Luna de Nanterne o Nanterna,	8
Nº 2571 — de Doña Josefa Cortéz de Soler,	8
Nº 2562 — De Don Pedro Paulich,	8
Nº 2560 — De Doña Delfina Díaz de Aguirre,	8
Nº 2559 — De doña Cornelia Martínez de Jaime,	8 al 9
Nº 2555 — De Don Guerino Collavino,	9
Nº 2545 — De Doña Pastora Patricia Lobo de Pauna o Pastora Lobo de Pauna,	9
Nº 2532 — De Don Deugracio o Deugracios o Deuracio Burgos y otra,	9

	PAGINAS
Nº 2528 — De Don Carlos Aparicio,	9
Nº 2524 — De Don Miguel Fortunato Esper,	9
Nº 2523 — De Don Juan Fabriciano Arce y de Doña Angela Colina de Arce,	9
Nº 2522 — De Don Pedro P. Abdala,	9
Nº 2521 — De Doña Simona Zerpa de Vilte,	9
Nº 2509 — De Don Nicanor Bejarano o Nicanor Cardozo y de Manuel Santos,	9
Nº 2508 — De Doña Sara Abraham de Dhara,	9
Nº 2507 — De Don Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez,	9
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2544 — Deducida por doña María Leona Carrasco de López, sobre un inmueble en el Dpto. de San Carlos,	9 al 10
Nº 2537 — Deducida por Don Emilió Torres, sobre una manzana de terreno en Orán,	10
Nº 2513 — Deducida por Don Florentino R. Tilca sobre inmueble en Cafayate,	10
Nº 2511 — Deducida por Don Pablo Victorio Cejas sobre inmueble en Anta,	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 2596 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Suc. de Francisco B. Adet,	10
Nº 2597 — Por Antonio Forcada, dispuesto en la Testamentaría de Don Héctor F. Berizzo,	10
Nº 2578 — Por Ernesto Campilongo, dispuesto en Juicio "Concurso Civil de Félix R. Usandivaras",	10
Nº 2542 — Por Ernesto Campilongo, en ejecución Fernando Riera contra Ramón T. Poca y Sra.,	10 al 11
CITACION A JUICIO.	
Nº 2590 — A Don Amado León, en los autos "Embargo preventivo — Amado León vs. Angel Sapag",	11
Nº 2541 — A Don Dionisio S. Paez, en Juicio "Devolución de Bienes" s/ por Miguel Jalil Sidany,	11
REHABILITACION COMERCIAL:	
Nº 2576 — De Don Mafud José Anuch,	11
Nº 2598 — De Joaquín Riera,	11
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2585 — Solicitada por Narcisca Lozano,	11
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2588 — Comisiones y Representaciones, en esta ciudad,	11
Nº 2586 — "Frutería y Despensa San Martín", en esta ciudad,	11
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2594 — De los Ferrocarriles del Estado para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en la línea en construcción de Salta a Socompa,	11
CONTRATOS SOCIALES	
Nº 2593 — De la razón Social "Elías & Cía. Soc. de Resp. Ltda.,	11 al 12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
12	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
12	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
12	
JURISPRUDENCIA:	
Nº 633 — Corte de Justicia, 1a. Sala. CAUSA: Oposición, a la posesión treintenaria del inmueble "San Antonio" o "San Roque" ubicado en "La Caldera". Nieves Alemán de Robledo vs. Paulina Reyes de Alemán,	12 al 13
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	13

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 3621 (Bis) H.
Salta, Marzo 22 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección General de Estadística, Repartición que tiene a su cargo las tareas del IV Censo General de la Nación,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designanse Jefes de Fracción para las tareas del IV Censo General de la Nación, en el Departamento de Orán, a las siguientes personas:

a) De la fracción del censo urbano Nº 1

- (Orán) el señor ROBERTO TERRONES, L. E. 3885162, clase 1915.
- b) De la fracción de censo urbano Nº 2 (El Tabacal), al Ayudante de 3a. de Gendarmería Nacional, don JOSE CIRILIANO, L. E. 0644350, Clase 1915.
- c) De la fracción de censo urbano Nº 3 (Urundel) al señor TOMAS FRANCISCO RUFINO, L. E. 3941052, Clase 1888.
- d) De la fracción de censo urbano Nº 4, (Colonía Santa Rosa), al señor JUAN CANTERO, C. I. 2142420, Clase 1898.
- e) De la fracción de censo urbano Nº 5, (Pichanal) al Ayudante de 5a. de Gendarmería Nacional, don DOROTEO RADICE, L. E. 2094551, Clase 1919.
- f) De la fracción de censo urbano Nº 6, (Embarcación), al Ayudante de la de Gendarmería Nacional don GONZALO CAMPELO, L. E. 1125771, Clase 1915.
- g) De la fracción de censo urbano Nº 7, (Ves-

pucio), al señor GABRIEL R. BLAZCO, L. E. 3915809, Clase 1893.

h) De la fracción de censo urbano Nº 8, (Tartagal), al Alférez de Gendarmería Nacional don HECTOR A. LEAL, L. E. 3668576, Clase 1923.

i) De la fracción de censo urbano Nº 9, (Aguaray) al Alférez de Gendarmería Nacional don JOSE OSCAR MONTAMAT, L. E. 2790089, Clase 1922.

j) De la fracción de censo rural Nº 10, al señor SEVERO GORGONA CACERES CANC.

k) De la fracción de censo rural Nº 11, al señor ENSEBIO CUSSI.

l) De la fracción de censo rural Nº 12, al señor SALVADOR VALERI, L. E. 3937948, Clase 1913.

m) De la fracción de censo rural Nº 13, al señor MANUEL AVELLANEDA, L. E. 3936551.

n) De la fracción de censo rural Nº 14, al señor BELISARIO ANTONIO ARCE, L. E.

3928902, Clase 1892.

- ñ) De la fracción de censo rural N° 15, al señor MANUEL F. TORAÑO, C. I. 1178, Policía Salta.
- o) De la fracción de Censo rural N° 16, al señor ABRAHAM RALLE.
- p) De la fracción de censo rural N° 17, al señor DUVAL AYBAR, L. E. 3921713, Clase 1905.
- q) De la fracción de censo rural N° 18, al Ayudante de 4a. de Gendarmería Nacional don ROBERTO PERALTA, L. E. 3759264, Clase 1913.
- r) De la fracción de censo rural N° 19, al señor LAURO R. ROMANO.
- s) De la fracción de censo rural N° 20, al señor EUGENIO PULIDO GONZALEZ, L. E. 3915554, Clase 1899.
- t) De la fracción de censo rural N° 21, al señor JULIO VENERANDO BARRIOS, L. E. 3915626, Clase 1908.
- u) De la fracción de censo rural N° 22, al señor TELMO ARANCIBIA, L. E. 3974200, Clase 1899.
- v) De la fracción de censo rural N° 23, al señor MAXIMIANO ERAZO.
- w) De la fracción de censo rural N° 24, al señor GASPAS AZURMENDI, Clase 1901.
- x) De la fracción de censo rural N° 25, al señor MIGUEL N. RUIZ, L. E. 3592610, Clase 1891.
- y) De la fracción de censo rural N° 26, al señor RAMON ANTONIO SORIA, L. E. 3914885, Clase 1907.

Art. 2.º — Designanse Oficiales Censistas de la Capital, zona rural, a las siguientes personas:

FRACCION URBANA N° 1

Del radio censal N° 1, al señor HECTOR LUNA ESPECHE, L. E. 3067091, D. M. 48, Clase 1913.

FRACCION RURAL N° 2

Del radio censal N° 1, al señor DORINDO F. PREMOLI M., L. E. 3933304, Clase 1892.
 Del radio censal N° 2, al señor ARTURO ARMANDO CARRIZO, L. E. 3478124, Clase 1908.
 Del radio censal N° 3, al señor RICARDO E. TOLABA, L. E. 3944200, Clase 1903.

FRACCION RURAL N° 3

Del radio censal N° 1, al Teniente Coronel don JORGE OVEJERO LINAREZ, L. E. 3923010, Clase 1903.

FRACCION RURAL N° 4

Del radio censal N° 1, al señor JORGE L. PANGANÓ, L. E. 696421, Clase 1913.
 Del radio censal N° 1, al señor RAUL S. ZAPICOLA, L. E. 13086, Clase 1904.
 Del radio censal N° 2, al señor AUGUSTO LILES, L. E. 3943800, Clase 1913.
 Del radio censal N° 3, al señor RODOLFO P. ALVIERO, L. E. 3888550, Clase 1916.
 Del radio censal N° 4, al señor SERGIO MANGIN LUNA, L. E. 3771959, Clase 1911.
 Del radio censal N° 4, al señor DANIEL IBARRA, L. E. 3957995, Clase 1922.
 Del radio censal N° 5, al señor NESTOR R. ILVENTO, L. E. 3954867, Clase 1920.

FRACCION RURAL N° 5

Del radio censal N° 1, al señor GERONIMO BEGUE, C. I. 12715 Policía de Salta,

FRACCION RURAL N° 6

Del radio censal N° 1, al señor FEDERICO B. GAUFFIN, L. E. 3935270, Clase 1912.

FRACCION RURAL N° 7

Del radio censal N° 1, al señor ATILIO BERTINI, L. E. 3946062, Clase 1915.
 Del radio censal N° 2, al señor GUERRIERO CHIERICOTTI, L. E. 3923867, Clase 1891.
 Del radio censal N° 3, al señor LINDORO VERNANCIO LUÑA, L. E. 3950988, Clase 1919.
 Art. 3.º — Designanse Oficiales Censistas para el Departamento de Orán, Zona Urbana, a las siguientes personas:

FRACCION DE CENSO URBANO N° 1.

Del radio censal N° 1, al señor LUIS ARIAS, L. E. 3093298, Clase 1923.
 Del radio censal N° 2, al señor ALCIRO PIZZIO, L. E. 1886825, Clase 1916.
 Del radio censal N° 3, al señor MIGUEL SALL, L. E. 2510025, Clase 1922.
 Del radio censal N° 4, al señor MODESTO SUAREZ, L. E. 1739953, Clase 1921.
 Del radio censal N° 5, al señor TOMAS F. FIGUEROA, L. E. 3885857, Clase 1898.
 Del radio censal N° 6, al señor LUIS TOSONI, L. E. 3164813, Clase 1923.
 Del radio censal N° 7, al señor NORMANDO TRIGO, L. E. 3943958, Clase 1914.

Del radio censal N° 8, al señor ALBERTO GARCIA, L. E. 3573339, Clase 1907.
 Del radio censal N° 9, al señor FEDERICO DORMAN, L. E. 3950639, Clase 1919.
 Del radio censal N° 10, al señor JOSE CORDOBA, L. E. 3920279, Clase 1900.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 2

Del radio censal N° 1 al señor JOSE CIRIGLIA NO, L. E. 0644350, Clase 1915.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 3

Del radio censal N° 1, al señor TOMAS FRANCISCO RUFINO, L. E. 3941052, Clase 1888.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 4

Del radio censal N° 1, al señor JUAN CANTERO, L. E. 2094551, Clase 1919.

FRACCION DEL CENSO URBANO N° 5

Del radio censal N° 1, al señor DOROTEO RADICI, L. E. 2094551, Clase 1919.
 Del radio censal N° 2, al señor DOMINGO SAN MARTIN, L. E. 0660457, Clase 1923.
 Del radio censal N° 3, al señor JUAN CRAUSAZ, L. E. 0950758, Clase 1921.
 Del radio censal N° 4, al señor ANTONIO ROMERO, L. E. 1914244, Clase 1918.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 6

Del radio censal N° 1, al señor JULIO FERNANDEZ, L. E. 3549335, Clase 1916.
 Del radio censal N° 2, al señor JOSE CARLETTO, L. E. 3349282, Clase 1923.
 Del radio censal N° 3, al señor JOSE BARCOS, L. E. 1338420, Clase 1921.
 Del radio censal N° 4, al señor JUAN CASTRO, L. E. 3077080, Clase 1919.
 Del radio censal N° 5, al señor FRANCISCO

SARTORI, L. E. 2901838, Clase 1922.
 Del radio censal N° 6, al señor EMILIO FERNANDEZ, L. E. 1669428, Clase 1922.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 7

Del radio censal N° 1, al señor JOSE TRINIDAD VAZQUEZ, L. E. 3881830, Clase 1901.
 Del radio censal N° 2, al señor ELOY HIPOLITO ARGANARAZ, L. E. 3948118, Clase 1916.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 8

Del radio censal N° 1, al señor AMELIO VIRETTA, L. E. 2319249, Clase 1917.
 Del radio censal N° 2, al señor GASPAS CLITORI, L. E. 2378549, Clase 1916.
 Del radio censal N° 3, al señor HIPOLITO PETITO, L. E. 2303229, Clase 1918.
 Del radio censal N° 4, al señor JOSE MILANESSIO, L. E. 2107515, Clase 1917.
 Del radio censal N° 5, al señor OSCAR BIAGGINI, L. E. 0967958, Clase 1920.
 Del radio censal N° 6, al señor OSCAR OLMOS, L. E. 3075073, Clase 1918.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 9

Del radio censal N° 1, al señor HILARIO SANCHEZ, L. E. 3215076, Clase 1917.
 Del radio censal N° 2, al señor RAMON ALTAMIRANO, L. E. 5713807, Clase 1923.
 Art. 4.º — Designanse Oficiales Censistas para el Departamento de Los Andes, a las siguientes personas:

FRACCION DE CENSO URBANO N° 1

Del radio censal N° 1, al señor CARLOS SERRANO OCAMPO, L. E. 3626975, Clase 1919.
 Del radio censal N° 2, al señor EDMUNDO ANATOLIO GARNICA, L. E. 3942274, Clase 1912.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 2

Del radio censal N° 1, al señor FELIX TORRES, L. E. 3878435, Clase 1903.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 3

Del radio censal N° 1, al señor FERNANDO ARRAYA, L. E. 3981381, Clase 1912.
 Del radio censal N° 2, al señor EUSTAQUIO BETANCUR, L. E. 3949296, Clase 1918.
 Del radio censal N° 3, al señor EMETERIO IBARRA, L. E. 3931037, Clase 1908.
 Del radio censal N° 4, al señor JOSE TOMINOVICH, L. E. 3885324, Clase 1914.
 Del radio censal N° 5, al señor JUAN NICANOR REALES.
 Del radio censal N° 6, al señor JUAN CUELLO.
 Del radio censal N° 7, al señor PEDRO NEPTALI MARQUEZ, L. E. 3964121, Clase 1907.
 Del radio censal N° 8, al señor FORTUNATO ZERPÁ (hijo), L. E. 3950278, Clase 1918.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 4

Del radio censal N° 1, al señor GERMAN GUITIAN, L. E. 3878339, Clase 1909.
 Del radio censal N° 2, al señor ARMANDO MOLINA.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 5

Del radio censal N° 1, al señor RICARDO ARREDONDO.
 Art. 5.º — Designanse Oficiales Censistas del Departamento de La Vña, a las siguientes personas:

FRACCION DE CENSO URBANO N° 1

Del radio censal N° 1, al señor CESAR PINILLA, L. E. 3888462, Clase 1916.

Del radio censal N° 2, al señor PEDRO BONARI, L. E. 3870921, Clase 1898.

FRACCION DE CENSO URBANO N° 2

Del radio censal N° 1, al señor FELIX ANGEL PLAZA, L. E. 3919194, Clase 1907.

Del radio censal N° 2, al señor JOSE ELIAS GUANCA, L. E. 3953597, Clase 1920.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 3

Del radio censal N° 1, al señor JOSE MANUEL CEJAS, L. E. 3993485, Clase 1924.

Del radio censal N° 2, al señor JACOBO GUANUCO, L. E. 3884952, Clase 1910.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 4

Del radio censal N° 1, al señor SANTIAGO FERNANDO TAPIA, L. E. 7212843, Clase 1927.

Del radio censal N° 2, al señor ALBERTO DIEZ GOMEZ, L. E. 3882962, Clase 1914.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 5

Del radio censal N° 1, al señor Ing. Agr. ARON MARIO PANASOFF, L. E. 1729891, Clase 1921.

Del radio censal N° 2, al señor RICARDO RIVELLI, L. E. 3884236, Clase 1899.

Del radio censal N° 3, al señor JUAN CARLOS TOMAS BEROT, L. E. 3592730, Clase 1897.

FRACCION DE CENSO RURAL N° 6

Del radio censal N° 1, al señor SILVIO LUCIO SERRANO, L. E. 3882686, Clase 1904.

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto N° 3709 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expedientes Nros. 167 y 16108 año 1947.

Visto el Decreto N° 3558 del 14 de marzo en curso, atento lo solicitado por la Asociación Bancaria de Salta en fecha 22 del mismo mes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el artículo primero del Decreto N° 3558 del 14 de marzo en curso, y déjase establecido que el horario fijado para las Instituciones Bancarias que funcionan en todo el territorio de la Provincia, es el siguiente:

Para el Personal:

Lunes a Viernes: de 12,45 a 19,45 horas;
Sábados: de 7,45 a 11,45 horas.

Para el público:

Lunes a Viernes: de 13,— a 16,— horas;
Sábados: de 8,— a 10,— horas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3710 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expediente N° 15684/1947.

Visto este expediente por el cual la firma Viñuales, Royo, Palacio y Cía., solicita devolución de la suma de \$ 27,50 %, abonada de más por concepto de Contribución Territorial, correspondiente a la propiedad catastrada bajo el número 716 de Anta; y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las informaciones producidas por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas, se comprueba la duplicidad de dicho pago;

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado por la firma recurrente;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la devolución a favor de la firma VIÑUALES ROYO PALACIO Y CIA. S. R. LTDA., de la suma de \$ 21,80— (VEINTIUN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M(N.)) por el concepto expresado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2º — En cuanto a los importes de \$ 3,80— (TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M(N.)) y \$ 1,90— (UN PESOS CON NOventa CENTAVOS M(N.)) que faltan para completar el monto de la devolución solicitada, o sea de \$ 27,50— (VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M(N.)), el primero de be ser reintegrado por Administración de Viabilidad de Salta y el segundo por Dirección General de Rentas, Repartición en la cual se encuentra a disposición de los interesados, en Sección Contaduría.

Art. 3º — El importe que se dispone devolver por el artículo 1º del presente Decreto, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3711 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expediente N° 15951/1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Estadística solicita el reconocimiento de los servicios prestados en dicha Repartición por el chófer Félix Apaza durante el transcurso del mes de Febrero ppdo.; y

CONSIDERANDO:

Que dicho chófer fué designado para prestar servicios en la repartición recurrente por Decreto N° 2956 del 22 de enero ppdo.,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los revicios prestados en Dirección General de Estadística durante el transcurso del mes de febrero ppdo., por el chófer don FELIX APAZA, a razón de \$ 225,— (DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS M(N.)) mensuales.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIII— Item: "Reconocimiento de servicios de la Ley de Presupuesto vigente".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3712 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expediente N° 16073/1947.

Visto este expediente por el cual Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, solicita la liquidación y pago de la planilla del Aporte Patronal del Estado, correspondiente al mes de noviembre de 1946, la cual asciende a la suma de \$ 36.770,— %, atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 36.770,— (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M(N.)), que se liquidará y abonará a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, en cancelación de la planilla del Aporte Patronal del Estado, correspondiente al mes de noviembre de 1946.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 5 de la Ley de Presupuesto para 1946.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3713 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expediente N° 15740/1947.

Visto este expediente por el cual la Auxiliar 5º de la H. Cámara de Diputados, señorita Angélica Gros, solicita reconocimiento de servicios extraordinarios prestados en Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta Contaduría General, la recurrente prestó servicios en la misma durante el transcurso del año 1947, por un tiempo determinado en 23 días, en procura de antecedentes y papeles necesarios para informaciones requeridas por el Superior Gobierno de la Nación, y rendición de cuentas por inversión de fondos recibida de aquel para viáticos nacionales;

Que la labor comentada, ha sido realizada en horas que no comprende el horario normal de la H. Cámara de Diputados, dependencia a la cual pertenece la recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia, durante el transcurso del año 1947 y por un tiempo determinado en 23 días, por la Auxiliar 5º de la H. Cámara de Diputados señorita ANGELICA GROS, en procura de antecedentes y papeles necesarios para informaciones requeridas por el Superior Gobierno de la Nación y rendición de cuentas por inversión de fondos recibidos de aquel para viáticos nacionales, y liquidese a su favor en retribución a los mismos, la suma de \$ 153.18— (CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIII— Item "Reconocimiento de Servicios" para el Ejercicio 1947.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 1º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 3714 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expediente Nº 15740/1947.

Visto este expediente por el cual la Auxiliar 5º de la H. Cámara de Diputados, señorita Angélica Gros, solicita reconocimiento de servicios extraordinarios prestados en Contaduría General; y

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta Contaduría General, la recurrente prestó servicios en la misma durante el transcurso del año 1946 por un tiempo determinado en 22 días, en procura de antecedentes y papeles necesarios para informaciones requeridas por el Superior Gobierno de la Nación, y rendición de cuentas por inversión de fondos recibida de aquel para viáticos nacionales;

Que la labor comentada, ha sido realizada en horas que no comprende el horario nor-

mal de la H. Cámara de Diputados, dependencia a la cual pertenece la recurrente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados en Contaduría General de la Provincia durante el transcurso del año 1946 y por un tiempo determinado en 22 días por la Auxiliar 5º de la H. Cámara de Diputados señorita ANGELICA GROS, en procura de antecedentes y papeles necesarios para informaciones requeridas por el Superior Gobierno de la Nación y rendición de cuentas por inversión de fondos recibidos de aquel para viáticos nacionales, y liquidese a su favor en retribución de los mismos, la suma de \$ 146.52— (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIII— Item "Reconocimiento de Servicios" para el ejercicio 1946.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto Nº 3715 H.

Salta, Marzo 27 de 1947.

Expediente Nº 16183/1947.

Visto este expediente por el cual el señor Angel R. Bascari, solicita devolución de la suma de \$ 43,20. 7/8, abonada de más por la señora Lastenia F. de Toranzos, en concepto de contribución territorial por el primer semestre del año 1946, correspondiente al inmueble designado "Alto Bello o Fuerte Viejo" ubicado en el Piquete Departamento de Anta, catastrado bajo el número 618; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de los informes producidos por las distintas dependencias de Dirección General de Rentas se comprueba la duplicidad de dicho pago;

Que en consecuencia corresponde acceder a la devolución de la suma ya indicada;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase la devolución a favor de la señora LASTENIA F. DE TORANZOS, de la suma de \$ 36.— (TREINTA Y SEIS PESOS M(N.)), por el concepto indicado precedentemente.

Art. 2º — En cuanto al importe de \$ 7,20— (SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M(N.)), que falta para completar el monto de la devolución solicitada, o sea de \$ 43,20— (CUARENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTA-

VOS M(N.)), corresponde ser reintegrado por Administración de Vialidad de Salta.

Art. 3º — El importe que se dispone devolver por el artículo 1º del presente Decreto, se imputará a "CALCULO DE RECURSOS — RENTA ATRASADA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Auxiliar 7º — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 491 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 12 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1118 letra C del señor Francisco Capobianco; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese, previa notificación al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

Nº 492 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 15 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1119 letra C, del señor Francisco Capobianco; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese. — Previa notificación al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: **Oscar M. Aráoz Alemán**
Escribano de Minas

Nº 493 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 12 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1120 letra C, del señor Francisco Capobianco; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese, repóngase el

papel y archívese. — Previa notificación al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 494 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 14 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1421 letra P, del señor Sergio Patrón Uriburu; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Notifíquese, repóngase el papel y archívese. Previa notificación al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 495 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 10 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1475 letra V del señor Adolfo Vera Alvarado; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. — Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese. Previa notificación al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 496 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De acuerdo a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 7 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1481 letra F de los señores Daniel Fléming Benítez y Adolfo Vera Alvarado; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección General; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese. Previa notificación al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

Nº 497 — Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 4 vta. por el señor Escribano de Minas,

esta Dirección General de Minas, RESUELVE: Declarar caduco el presente expediente Nº 1483—letra A, de la Sociedad Minera Ansotana; tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL y agréguese un ejemplar. Pase a Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. — Notifíquese, repóngase el papel y archívese. — Previa notificación al señor Fiscal de Gobierno en su despacho.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

EDICTOS DE MINAS

Nº 2568 — EDICTO DE MINAS — Expediente Nº 1516-S.

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director General de Minas. Ernesto Samson, abogado, argentino, mayor, de edad constituyendo domicilio legal en Mitre 695 de esta ciudad, ante U. S. se presenta y dice: Que deseando efectuar trabajos de exploración o cateo en busca de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo las reservas hechas a la fecha de la presente solicitud y de acuerdo al Art. 23 del Código de Minería, vengo a solicitar el correspondiente permiso sobre una superficie de dos mil (2.000 Has.) hectáreas, en terrenos sin cercar, labrar ni cultivar, ubicados en el Rodeo de Tuctuca, departamento de Santa Victoria y de propiedad de la sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en Mitre 356 de esta ciudad. La ubicación del cateo se hará como sigue: Partiendo del Cerro Bayo se medirán 1.500 metros y azimut verdadero de 202º 30' hasta ubicar el punto A punto de partida de este cateo, de A se medirán 5.000 metros con azimut de 112º 30' hasta B, de éste se medirán 4.000 metros y azimut de 202º 30' hasta C, luego desde C se tomarán 5.000 metros con azimut de 292º 30' hasta D y finalmente 4.000 metros y azimut 22º 30' hasta encontrar el punto A, punto de partida, cerrando así la superficie de cuatro unidades pedidas. Contando con los elementos suficientes para la exploración pido conforme al art. 25 del Código de Minería, se sirva ordenar el registro, publicación y el trámite que por ley le corresponda y oportunamente concederme este cateo. Acompaño croquis por duplicado — Será justicia. — E. Samson. Recibido en mi Oficina hoy cinco de agosto de 1946, siendo las diez y siete horas y treinta minutos. Conste. Aráoz Alemán. Salta, agosto 6 de 1946. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los jueves de cada semana o día, siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 133 de fecha 23 de julio de 1943, pasen estas actuaciones a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos establecidos en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935. Notifíquese, y repóngase el papel. — Outes. —

En 13 de agosto de 1946. notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson. — M. Lavín. En 14 de agosto de 1946 pasó a Inspección de Minas con copia del escrito y plano. — M. Lavín. Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para catear minerales de primera y segunda categoría excluyendo hidrocarburos fluidos, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Santa Victoria. Esta Sección ha procedido a la ubicación de lo solicitado en el plano de registro gráfico de acuerdo a los datos indicados por el interesado en el escrito de fs. 2 y croquis de fs. 1. Con estos datos de ubicación la zona pedida abarca en el plano minero aproximadamente 32 hectáreas de la mina "La Niquelina" y 18 hectáreas del cateo 1078-G-43 quedando por lo tanto inscripto con 1950 hectáreas. Se adjunta croquis concordante con el mapa minero. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1265. Salta, agosto 20 de 1946. — José M. Torres. Aux. Princ. Insp. Gral. de Minas. Salta, febrero 27 de 1947. Proveyendo el escrito que antecede, atentó a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 5/6 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería, todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563-H de fecha 12 de septiembre de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del terreno. Notifíquese — Outes. En 6 de marzo de 1947 notifiqué al doctor Ernesto Samson y firma. — E. Samson — M. Lavín. Salta, marzo 13 de 1947. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones a los folios 53 y 54 quedando asentada esta solicitud bajo el número de orden 1516-letra S, doy fe. — Oscar M. Aráoz Alemán".

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Marzo 18 de 1947. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano de Minas — Importe \$ 85.40.

e|2|13 al 1º|4|47

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2592 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Andreani, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|29|III|47 — v|10|5|47.

Nº 2589 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Dr. Carlos Roberto Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de Segunda Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don PEDRO EGEA MOLINA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 27 de 1947.
Roberto Lérica — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|III|47 — v|9|V|47.

Nº 2587 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña MERCEDES DIAZ de CALATAYUD, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.—

e|28|3|47 — v|9|5|47.

Nº 2584 — EDICTO SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil, Dr. Alberto Austerlitz, cita y emplaza a acreedores y herederos de ROSARIO VARGAS por el término de 30 días bajo apercibimiento de Ley. Edictos en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL". Notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Marzo 26 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2583 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JOSE MATEO NOGALES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 24 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2582 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete interinamente a cargo del Juzgado en lo Civil, 2a. Nominación se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia" a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don ISIDORO FIDEL ZELAYA para que comparezcan ante el Juzgado, Secretaría interina del autorizante a hacerlo valer. — Salta, Marzo 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|27|3 al 8|5|47.

Nº 2581 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña LORENZA BOURLIER DE CABIROL, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, marzo 25 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2580 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de doña CARMEN MORALES DE TEJERINA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Edictos en "BOLETIN OFICIAL" y "Norte". — Salta, 20 de marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|3|al 7|5|47.

Nº 2575 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Paz Letrado del Juzgado Nº 1 de la ciudad de Salta, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en el diario "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de doña ANTONIA CAPUTO DE VIERA, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 9 de Octubre de 1946.

Juan Soler, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2572 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ARTURO NANTERNE o NANTERNA y de doña MILAGRO LUNA de NANTERNE o NANTERNA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días

en los diarios: "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, marzo 13 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|26|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2571 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de doña Josefá Cortéz de Soler, para que dentro de dicho término de emplazamiento por medio de edictos en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 20 de Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|22|III|47 — v|3|5|47

Nº 2562 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO PAULICH y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 7 de 1947.

Carlos Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|20|III|47 — v|30|IV|47.

Nº 2560 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DELFINA DIAZ DE AGUIRRE, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Marzo 4 de 1947.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|18|III|47 — v|29|IV|47.

Nº 2559 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado Nº 2, Dr. Danilo Bonari, se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por doña CORNELIA MARTINEZ DE JAIME, para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento legal. Salta, Marzo 12 de 1947.
Edictos en "Norte" y "BOLETIN OFICIAL".
Raúl E. Arias Alemán — Secretario.
Importe \$ 20.—

e|17|III|47. — v|23|IV|47.

Nº 2555 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Carlos Aranda, interinamente a cargo del Juzgado de 2.ª. Nominación, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don GUERINO COLLAVINO ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer.

Salta, Marzo 8 de 1947.

Tristán C. Martínez — Secretario interino.

Importe \$ 20.—

e|13|III|47 — v|24|IV|47.

Nº 2545 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3.ª. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de PASTORA PATRICIA LOBO DE PAUNA o PASTORA LOBO DE PAUNA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de ley.

Salta, Marzo de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|10|3|47 — al 16|4|47.

Nº 2532 — EDICTO: Salta, Marzo 6 de 1947.

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos R. Aranda, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el Norte y BOLETIN OFICIAL, habilitándose la feria, a herederos y acreedores de Deugracio a Deugracios o Deugracio, Burgos y de doña María Asunción o Asunción o María de la Asunción o Azucena Humadaña o Macata de Burgos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de ley.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|7|3 al 14|4|47.

Nº 2528 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado número uno — Capital, cita bajo apercibimiento, durante 30 días, a herederos y acreedores de CARLOS APARICIO para que hagan valer sus derechos. — Edictos en diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. — Lo que el

suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 3 de 1947.

Juan Soler — Secretario.

Importe \$ 20.—

e|5|3 al 11|4|47.

Nº 2524 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1.ª. Nominación, doctor Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MIGUEL FORTUNATO ESPER, y que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho bajo apercibimiento de ley. — Salta, 23 de marzo de 1946. — Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2523 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 3.ª. Nominación en lo Civil, Dr. Alberto E. Austerlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN FABRICIANO ARCE y de doña ANGELA COLINA DE ARCE, que se cita llama y emplaza a herederos y acreedores, que se consideren con derecho. Con apercibimiento de ley. Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2522 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez interino de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don PEDRO P. ABDALA y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, julio 10 de 1946. — Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3 al 9|4|47.

Nº 2521 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SIMONA ZERPA DE VILTE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, octubre 4 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|3|3|47 al 9|4|47.

Nº 2509 — SUCESORIO — El señor Juez de la Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil ha declarado abierto el juicio sucesorio de NICANOR BEJARANO O NICANOR CARDOZO, y

de MANUEL SANTOS, y cita a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento, durante treinta días. Edictos en BOLETIN OFICIAL y diario "Norte". Lo que el suscripto Secretario hace saber. Salta, Febrero 25 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2508 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Da. SARA ABRAHAM DE DHARA, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Febrero 24 de 1947 — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47

Nº 2507 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, manda por el presente a hacer saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de los esposos Eloy Núñez y María Ignacia Pomares de Núñez, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sea como herederos, legatarios o acreedores para que dentro de tal término comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 15 de 1947. — Carlos E. Figueroa. — Importe \$ 20.—

e|26|II|47 v|2|IV|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº — 2544 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, interinamente a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz el Dr. MANUEL LOPEZ SANABRIA, en nombre y representación de doña María Leona Carrasco de López solicitando la Posesión Treintañal de una finca "Torro Muerto" ubicada en el Dpto. de San Carlos con los siguientes límites: Norte, Río de La Viña que la separa de la propiedad de Antonio Radich; SUD, con propiedad de los herederos de Santiago Sajama y Amadeo Ybarra; ESTE, Abra del Picacho o Quebrada del Deslinde, que la separa de terrenos de Antonio Radich; y OESTE, Abra de los Yaretes, que la separa de la propiedad de Dardo Ybarra y Río de la Ovejera que la separa de la propiedad de los herederos de Agapito Escalante; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, febrero 17 de 1947. — Por presentado y constituido domicilio legal. — Téngase al doctor Manuel López Sanabria en la representación invocada en mérito del poder adjunto y dese le la correspondiente intervención. — Téngase

por deducida acción de Posesión Treintañal de la mitad del inmueble denominado "Toro Muerto", ubicado en el partido de La Viña Dpto. de San Carlos de esta Provincia, a cuyo efecto, publíquense edictos por treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, como se pide citando a todos los que se consideren con derecho al inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos. — Agréguese las boletas acompañadas. — Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. de San Carlos para la recepción de la prueba ofrecida. — Alberto E. Austerlitz. — Salta, Marzo 7 de 1947.

Tristán C. Martínez. — Escribano Secretario. Importe \$ 40.—

e|10|3 al 16|4|47.

Nº 2537 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, el Señor Juan G. Martecarena, en representación de Don Emilio Torrès, solicitando la posesión treintañal de una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán, capital del Departamento del mismo nombre de esta Provincia de Salta, designada con el Nº 26, dividida en seis solares, con una extensión de ciento veinte y siete metros con treinta centímetros en cada uno de sus costados, y encerrada dentro de los siguientes límites: — Norte, calle Victoria; Sud, calle Alvéar; Este, calle Carlos Pellegrini; Oeste, calle 25 de Mayo; a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: Salta, Febrero 10 de 1947. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal sobre una manzana de terreno ubicada en la ciudad de Orán y publíquense edictos en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer, a cuyo efecto indíquese en los edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiese al señor Fiscal y désele intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Oficiese a la Dirección de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Austerlitz.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Marzo 1º de 1947.

Carlos Enrique Figueroa — Escribano Secretario interino.

Importe \$ 40.—

e|8|III|47 — v|15|IV|47.

Nº 2513 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Florentino R. Tilca, solicitando la posesión treintañal de un inmueble, casa habitación y terreno ubicado en la esquina de las calles Mitre y Rivadavia del pueblo de Cafayate, limitando por el Sud y Oeste, propiedad de María Chacón de Ló-

pez; Norte; calle Rivadavia y Naciente calle Mitre, con extensión de 41.10 mts. de frente sobre calle Mitre y 42.30 mts. de fondo, o sea una superficie de 1.738,0053 mts.2, catastro Nº 416; el Sr. Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de proseguirse la tramitación del juicio. — Salta, 26 de Febrero de 1947. — **Tristán C. Martínez,** Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

Nº 2511 — EDICTO: Habiéndose presentado el doctor José María Saravia, en representación de don Pablo Vitorio Cejas, iniciando acción posesoria de su finca denominada "San Borja", situada en el Distrito de Paso de la Cruz de la Primera Sección del Dpto. de Anta, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de Abel Toranzo; Sud, propiedad de Bernardo Tabaracchi; Este, con "Zanja Muerta", y al Oeste, con el río Guanaco; de una extensión de cinco cuerdas de Norte a Sud por media legua de Naciente a Poniente, el señor Juez de Primera Instancia, 2a. Nominación en lo Civil Dr. Arturo Michel Ortiz, a ordenado se publiquen edictos durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL haciéndola conocer a los que se crean interesados en el juicio para que concurran hacer valer sus derechos bajo los apercibimientos de ley. — Salta, Agosto de 1946. — **Julio R. Zambrano,** Escribano Secretario.

Importe \$ 40.—

e|27|2 al 5|4|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 2596 — REMATE JUDICIAL, POR ANTONIO FORCADA.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3a. Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, venderé el día 7 de Mayo, a hs. 17,30, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, una fracción de campo equivalente a la novena parte indivisa, ubicado en el Departamento de Metán, de esta Provincia, de una superficie aproximada de treinta y cinco mil seiscientos hectáreas, dentro de los siguientes límites: Norte, Río Pásaje y Cabanelas y Rojas; Sud, con Cantón Hnos.; Este, finca Aguas Blancas y Oeste, Vicente Pereda. Base: \$ 18,333,33.— Señal: 10%, que deberá ser consignada en poder del martillero. Comisión de ley, por cuenta del comprador. Corresponde al exhorto librado por el señor Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial, 4a. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Luis Martínez de San Vicente, en la testamentaria de Don Héctor Berizzo.

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|7|5|47.

Nº 2597 — REMATE JUDICIAL POR ANTONIO FORCADA. — De dos casas en el pueblo de Rosario de Lerma.

Por orden del señor Juez de la Instancia en lo Civil 1a. Nominación Dr. Carlos Roberto

Aranda, venderé el día 30 de Abril, a horas 17, en mi escritorio Zuviría 453, dinero de contado, los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de Francisco Benigno Adet.

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de cinco metros de frente por diez y nueve metros con veinte centímetros de fondo, sobre la calle Luis Güemes Limitando: Este, calle Luis Güemes, Oeste, con propiedad de Josefa Adet; Norte, con Guillermina Vázquez y Sud, con la misma calle Luis Güemes.

Base \$ 1333.32 al contado

Casa y sitio ubicado en el pueblo de Rosario de Lerma, departamento del mismo nombre, provincia de Salta, con extensión de diez metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle Luis Güemes por veinte metros de fondo, limitando: Norte, con terrenos de la Sucesión de Adolfo Diez; Sud, con la calle Luis Güemes; Este, con propiedad del mismo Francisco Adet y Oeste, con propiedad de Benigno Tevidal Adet.

Base \$ 1333.32 al contado

En el acto del remate se exigirá el 20 % de señal y como a cuenta del precio de compra.

ANTONIO FORCADA

Martillero

Importe \$ 40.—

e|31|III|47 — v|30|4|47.

Nº 2578 — JUDICIAL — POR ERNESTO CAMPILONGO

Por disposición del Juez en lo Civil de Primera Nominación de la Provincia, y como correspondiente al juicio "Concurso Civil" de Félix R. Usandivaras, el día 30 de abril de 1947 a horas 17, en el local calle Caseros N.º 645, remataré SIN BASE a la mayor oferta los derechos y acciones pertenecientes al concursado sobre la finca Monte Quemado ubicada en el partido de Pitos, Departamento de Anta. Límites: Norte con la finca "Alazán Pozo" de los señores Matorras Hnos.; Sud, con Pablo Cuéllar y Electo Mendilázu; Este con Hipólito Alvarez; y Oeste con la finca "Guamaco Pozo" de Pedro R. Alvarez. Extensión 889 hectáreas con 68 areas. Finca excelente para cría de ganado y tiene monte de quebracho colorado y blanco. En el acto se abonará el 30 % a cuenta de precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador.

Ernesto Campilongo

Martillero

Importe \$ 40.—

e|26|3 al 7|5|47.

Nº 2542 — Por ERNESTO CAMPILONGO — JUDICIAL.

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Provincia, doctor César Alderete, correspondiente al juicio sobre ejecución de sentencia séguido por don Fernando Riera contra don Ramón T. Poca y doña María Elena Amadó de Poca, el día 22 de abril del corriente año 1947, a horas 16, en el local del Bar "El Globo", calle Caseros Nº 645, venderé en remate, con base de Quince mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalente a los dos terceras partes de la tasación fiscal, una casa para familia, consultorio o negocio, ubicada en la Ciudad de Orán, calle Carlos Pellegrini Nº 330 al 334, construída sobre terreno que mide 15.00 metros de

fierte sobre la calle Carlos Pellegrini por 44.30 metros de fondo, limitando al Norte, con propiedad de los herederos de don Belisario Antolín hoy de don Salomón Chein; al Sud, y Este, con propiedad de los herederos de doña Altanisia Fortunato de Sajia; y al Oeste, con la calle Carlos Pellegrini.

En el acto del remate se exigirá el 30 % como señal y a cuenta del precio.

En este Campilongo — Martillero.

Importe \$ 40.—

e|10 al 30|3 y del 7 al 21|4|47.

CITACION A JUICIO

Nº 2590 — CITACION. — En los autos "Embargo preventivo — Amado Leon vs. Angel Sapag", el señor Juez de Comercio Dr. César Alderete cita y emplaza por el término de veinte días a don Amado Leon o sus herederos para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor que los represente en juicio. Lo que el suscripto Secretario hace saber.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Importe \$ 25.00.

e|28|III|47 — v|26|IV|47.

Nº 2541 — CITACION A JUICIO a don DIONISIO S. PAEZ: En el juicio "Devolución de bienes, s|por MIGUEL JALIL SIDANY vs. DIONISIO S. PAEZ", que tramita ante el Juzgado de Paz Letrado de 2a. Nominación, se ha resuelto: "Salta, Febrero 13 de 1947. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Atento lo manifestado y lo dispuesto por el Art. 90 del Cód. de Proc. cítase por edictos que se publicarán durante 20 veces en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a don DIONISIO S. PAEZ o a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Ordinario seguido por don Miguel Jalil Sidany bajo apercibimiento de que si vencido el término de la publicación no comparecieran, se les nombrará defensor para que los represente. D. BONARI. — Arias Alemán". Lo que el suscripto Secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. — Salta, Marzo 5 de 1947. — Raúl E. Arias Alemán Secretario.

Importe \$ 25.—

e|10|3|47 — v|2|4|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 2576 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial solicitada por Matud José Anuch", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Marzo 21 de 1947. Hágase saber la rehabilitación solicitada por don Matud José Anuch por edictos que se publicarán por ocho días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. — C. ALDERETE".

Lo que el suscripto secretario hace saber. — Salta, marzo 21 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.—

e|26 al 29|3 y 7 al 10|4|47.

Nº 2598 — REHABILITACION: En el expediente "Rehabilitación comercial de Joaquín Riera", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente providencia: "Salta, marzo 29 de 1947 — Hágase saber la rehabilitación

solicitada por don Joaquín Riera por edictos que se publicarán por ocho días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. ... Habilitase la próxima feria de abril para la publicación de edictos. C. ALDERETE". — Lo que el suscripto Secretario hace saber. — Salta, Marzo 29 de 1947. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 15.—

e|31 al 10|4|47.

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2585 — EDICTO. RECTIFICACION DE PARTIDA: En el juicio "Rectificación de partida s|p. NARCISA LOZANO", que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se ha dictado sentencia, cuya parte pertinente dice: "Salta, marzo 11 de 1947. ... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando la rectificación de la partida de nacimiento de Indalecia Dina Lozano, ocurrido el 15 de mayo de 1927, acta número mil setecientos ochenta y siete, folio ciento diez y siete, del tomo siete de La Córdera, en el sentido de que el verdadero nombre de la madre es "Narcisca" y no Leonor como figura. Cópiese notifiqúese previa reposición y publíquese por ocho días en el diario que se proponga a los efectos del artículo 28 de la ley 251. Cumplido, ofíciase al señor Director del Registro Civil para su cumplimiento. C. R. ARANDA".

Lo que el suscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente edicto. Salta, marzo 24 de 1947.

Carlos Enrique Figueroa, Secretario.

Importe \$ 10.—

e|27|3 al 7|4|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2588 — COMERCIALES — A los efectos legales pertinentes, hago saber al comercio y público en general, que mi negocio de comisiones y representaciones, con domicilio en esta ciudad, Avenida Belgrano Nº 1126; lo transferiré a la razón social que se constituirá próxima mente y que girará en esta plaza bajo el rubro de "NOTAR" Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la que me incorporaré como socio.

Luis José Territoriale.

Importe \$ 12.—

e|28|III|47 — v|5|IV|47.

Nº 2586 — VENTA DE NEGOCIO: A los fines previstos por la ley nacional Nº 11.867 se hace saber a los interesados y acreedores que ante el suscripto Escribano se tramita la venta del negocio "FRUTERIA Y DESPensa SAN MARTIN" ubicado en esta Ciudad de Salta, en la calle Córdoba esquina San Martín, que venden los señores Fernando Longarella y Juan Néstor Solaligue a favor del señor Juan José Traversi, tomando los vendedores a su exclusivo cargo las cuentas a pagar y cobrar. Oposiciones ante el suscripto. Ricardo E. Usandivaras - Escribano Nacional. Domicilios: de los vendedores, calle Córdoba esquina San Martín y del comprador, B. Belgrano 1188 - Salta. — Domicilio del Escribano, Mitre 398 - Salta.

Ricardo E. Usandivaras

Escribano Nacional

Importe \$ 12.—

e|27|3 al 1|4|47.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 2594 — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — FERROCARRILES DEL ESTADO.

Clámase a licitación pública para la adjudicación de los trabajos de movimiento de tierra en una extensión aproximada de 15 Kms., dividida en cuatro secciones en el tramo Km. 1677|718 a Km. 1692|680; de la línea en construcción de Salta a Sócompa, Provincia de Salta. — (Exp. 61419|47).

El pliego de condiciones puede ser consultado y adquirido al precio de \$ 50.— %, en la Jefatura de la construcción citada en Campo Quijano (Pcia. Salta) y en la Of. 402 de estos FF. CC., Av. Maipú Nº 4 — Bs. As.; to dos los días hábiles dentro del horario de trabajo de dichas oficinas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones (Av. Maipú 4 — Bs. As.) el día 24 de Abril de 1947 a las 14,30 horas.

LA ADMINISTRACION

Importe \$ 20.40.

e|29|3 al 17|4|47.

CONTRATOS SOCIALES

Nº 2593 — Entre los señores NARCISO ELIAS, MARIO LACROIX y ERNESTO LEON, todos argentinos, casados y domiciliados en el pueblo de Chicoana de esta Provincia, convienen:

1) Dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón "ELIAS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en el mencionado pueblo, calle Libertad esquina Veinticinco de Mayo, sin número, y una duración de dos años, a partir del primero de marzo en curso, fecha a la que retrotraen los efectos de este contrato, ratificando todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy.

2) La Sociedad se constituye a objeto de comerciar en "ramos generales" y en la compra y venta de frutos del país y otros efectos y en especial para atender a la explotación de los negocios de almacén establecidos en las fincas "El Simbolar" y "Las Moras", de este mismo Departamento, adquiridos el dos y tres de marzo en curso, respectivamente, a don Néstor Suárez, almacenes que pasan a formar parte del capital social.

3) El capital social, suscrito e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, de las que cada socio aporta diez. Está constituido: a) Por diez y ocho mil pesos abonados a don Néstor Suárez a cuenta del precio de compra de los fondos de comercio aludidos precedentemente y de una camioneta marca "Chevrolet", modelo mil novecientos treinta y ocho, motor T. R. dos millones, ciento siete mil, doscientos treinta y nueve, patente cinco mil novecientos quince de esta Provincia, igualmente adquirida a don Néstor Suárez y cuyo detalle consta en inventario aprobado por los socios. b) Por doce mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, según boletas que se presentarán oportunamente al Registro de Comercio.

4) La Dirección, Administración y Representación de la Sociedad será ejercida indistinta

mente por cualesquiera de los socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y tendrán el uso de la firma social adoptada, la que deberá ser refrendada por la firma particular del socio que la emplee. Los Gerentes podrán: Adquirir mercaderías y otros efectos al contado o a crédito; abrir cuentas corrientes, bancarias o particulares; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos, a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques y todo otro papel de comercio; solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones, firmando y otorgando los documentos que se le exigieran; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad y otorgar recibos y cartas de pago; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, expedir o endosar conocimientos, guías, cartas de porte, etc.; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultades amplias; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos necesarios y realizar cuantos más actos y diligencias sean indispensables para el ejercicio normal y correcto de su administración.

5) En el mes de enero de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de saldos que podrán hacerse cuando cualesquiera de los socios lo estime conveniente. Dichos balances deberán ser firmados por los socios y quedarán aprobados tácitamente si alguno de los socios no lo objetara dentro del plazo de treinta días de conocerlo en forma auténtica y fidedigna.

6) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se destinará el cinco por ciento para constituir el "Fondo de Reserva" y el Saldo será distribuido oportunamente por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

7) Los socios se obligan a no retirar hasta la disolución o liquidación de la sociedad, las utilidades que les pudieran corresponder al cierre del primer ejercicio. De las que resulten en el segundo y para el supuesto de prorrogarse este contrato, percibirán tan sólo el sesenta por ciento.

8) El socio Narciso Elías toma a su cargo todo lo relacionado con la adquisición y provisión de mercaderías para los almacenes de la Sociedad. El socio Mario Lacroix se encargará de la contabilidad y el socio Ernesto León atenderá personalmente el almacén de "Las Moras" y la provisión a los demás establecimientos sucursales, debiendo dedicar todo su tiempo a estos trabajos, este último.

9) Por su labor los socios no tendrán derecho a remuneración alguna, con excepción del socio Ernesto León, quien recibirá de la Sociedad, por su trabajo, la cantidad de ochenta pesos moneda nacional mensuales, los que se imputarán a "Gastos Generales".

10) El Señor Narciso Elías queda autorizado para atender personalmente el almacén de su propiedad, establecido en el pueblo de Chicoana.

11) El socio que se retirase de la sociedad por cualesquier causa, no podrá exigir, a título de compensación, suma alguna por derechos de llave.

12) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto podrán optar: 1) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen; 2) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los otros; 3) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios.

13) En los supuestos de liquidación y siempre que los socios por unanimidad no resuelvan otra cosa, ella se hará mediante propuestas recíprocas en sobres cerrados para quedarse con el activo y pasivo de la Sociedad, que se remitirán a un Escribano Público. Los sobres serán abiertos en un sólo acto, labrándose el acta correspondiente, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más conveniente por su monto y garantía.

14) Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitrador compuesto de cuatro personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la cuarta será nombrada por los arbitadores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de doscientos pesos moneda nacional a favor del otro u otros, el consocio que dejara de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral.

Para constancia y cumplimiento se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Chicoana, a diez días de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

NARCISO ELIAS — ERNESTO LEON — MARIO LACROIX. — Registro Público de Comercio: El presente contrato fué inscripto en 22 de marzo de 1947, al folio 257; asiento 1.854, del Libro N° 23 de Contratos Sociales. J. Zambrano.

Importe \$ 88.15.

e|29|III|47 — v|7|4|47.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 633 — CORTE DE JUSTICIA (PRIMERA SALA).

CAUSA: — OPOSICION A LA POSESION TREINTENARIA DEL INMUEBLE "SAN ANTONIO" o "SAN ROQUE" UBICADO EN LA CAL-

DERA — NIEVES ALEMAN DE ROBLEDO VS. PAULINA REYES DE ALEMAN.

C. | R.: Posesión — Información posesoria — Reivindicación.

DOCTRINA: El juicio de información posesoria, tiene por objeto acreditar que se ha tenido durante el tiempo suficiente para adquirir la propiedad por prescripción, un inmueble bajo su poder con la intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad, aunque dicha propiedad no haya estado en ningún momento fundada en título alguno. La acción de reivindicación es la del art. 2758 del Código Civil.

Ministros Dres.: Julio C. Ranea. — José M. Arias Uriburu. — Luis C. García.

Cóp. al IL 294 L. 8 Civiles.

En Salta, a los diez días del mes de marzo de reivindicación es la del art. 2758 del Código Civil en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia, los señores Ministros de la misma doctores Julio César Ranea, José M. Arias Uriburu y Luis C. García, para pronunciar decisión en el exp. N° 6800 del Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil, caratulado: "Oposición a la posesión treintenaria del inmueble "San Antonio" o "San Roque" ubicado en La Caldera Nieves Alemán de Robledo vs. Paulina Reyes de Alemán", venidos por los recursos de nulidad y apelación interpuestos por la demandada y en apelación por la actora en cuanto a la regulación, en contra de la sentencia de fs. 115|122 vta., del 13 de julio de 1945, por la cual se hace lugar a la oposición planteada y ordena se inscriba en el Registro Inmobiliario la parte pertinente de la sentencia, con costas, regulando los honorarios del Dr. Cuéllar en la suma de noventa pesos %₁₀₀; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a. — ¿Es nula la sentencia recurrida?
- 2a. — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. ARIAS URIBURU, dijo:

Dicho recurso, fundado en "transgresión de substanciales normas de procedimiento", ya que se sostiene que es una reivindicación y no una oposición a la posesión, no se reclamó, dicha nulidad, ante la instancia que se dice se cometió y de acuerdo a lo que dispone el art. 250 del C. de P. en lo C. y C. ella queda subsanada. — Aparte de ello, la parte demandada desde la iniciación del juicio consintió el juicio como de oposición a la posesión. — Debe pues desestimarse la nulidad deducida y voto en ese sentido.

El Dr. GARCIA, dijo:

Las normas procesales que sostiene el apelante en su expresión de agravios de fs. 130 concretadas a fs. 135, que han sido alteradas fundamentalmente debieron sin duda haberse planteado en la estación oportuna y no en esta instancia, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto en el art. 250 del Cód. de Proc. y es indudable por otra parte, que no se trate en el caso sub examen de un juicio de reivindicación, por mas que a fs. 130 así lo considere el recurrente, sino como claramente se desprende de las constancias de autos fs. 1 a 3, las pertinentes observaciones legales corrientes a fs. 143 vta. y el no haber poseído Doña Paulina Reyes de Alemán, durante el tiempo necesario para prescribir, el inmueble motivo de la litis.

Voto, pues, en el sentido de que el recur

so de nulidad debe desestimarse.

El Dr. RANEA, dijo:

Fundando su recurso de nulidad, el recurrente afirma que en este juicio se discute la posesión y el dominio de un inmueble, reclamado por dos partes. No cabe duda que es una acción reivindicatoria la que está en movimiento, por mas que ni los interesados ni el juzgador la hayan así calificado. — Siendo falsa esta premisa, falsa es, por consiguiente, la conclusión de nulidad a que arriba quien la propone. — Debe pues, rechazarse la impugnación que de la sentencia se hace en base a este argumento fundamental del recurrente.

El juicio de información posesoria tendiente a obtener título originario de propiedad por el ejercicio público, continuo y pacífico de la posesión de un inmueble, tiene por objeto directo y principal acreditar ante la autoridad judicial que quien lo deduce ha tenido durante el tiempo suficiente para adquirir la propiedad por prescripción, un inmueble bajo su poder con la intención de someterla al ejercicio del derecho de propiedad, aunque dicha propiedad no haya estado en ningún momento fundada en título alguno.

Si alguien, como sucede en el caso de autos, se presenta como contradictor a la pretendida posesión treintaenal que se invoca para adquirir originariamente el dominio de la cosa objeto de la información, al negar al primero su carácter de poseedor, está, al mismo tiempo, afirmando su propia posesión sobre la misma cosa, excluyente por cierto, de la posesión afirmada por el primero. — Se trata, pues, en el caso, de un juicio contradictorio en el que está en juego, no el derecho a poseer, sino la posesión real y efectivamente ejercida por uno de los litigantes y que cada uno de ellos invoca a su favor, de manera excluyente. — No puede ser, en ningún momento, confundida esta resolución procesal como constituida en base a una acción reivindicatoria. — De acuerdo con los términos del art. 2758 del Cód. Civ., la acción de reivindicación es una acción que nace del dominio que cada uno tiene de cosas particulares, por la cual el propietario que ha perdido la posesión, la reclama, y la reivindica, contra aquel que se encuentra en posesión de ella. — Doña Nieves Alemán de Robledo, en su escrito de oposición (fs. 13) expresa categóricamente que ella es poseedora del inmueble de que se trata y que doña Paulina Reyes de Alemán no ha poseído el mismo bien durante el tiempo necesario para prescribir. — De esta manera estamos bien lejos de un pretendido juicio de reivindicación.

No adoleciendo, por otra parte, la senten-

cia en grado de vicio formal alguno que por expresa disposición legal pueda considerarse nula, la nulidad que por vía de recurso se trata de hacer valer debe desestimarse. — Voto en ese sentido.

A la segunda cuestión el Dr. ARIAS URIBURU, dijo:

No estando, la parte demandada, conforme con la sentencia dictada por el señor Juez "a-quo" interpuso el recurso de apelación. — La actora sostiene que la demandada ha incurrido en perjurio y ante tan grave afirmación corresponde, estudiar este punto, pues si ello fuera así el perjurio pierde el pleito.

De las constancias de autos y de los expedientes traídos como prueba resulta, de un modo evidente, que se ha cometido perjurio. En el expediente N° 21964 del Juzg. de 1a. Inst. y la. Nom. en lo Civil, fs. 31|32, juicio "Ausencia de presunción de fallecimiento de Milagro Alemán", que tengo a la vista, consta que la demandada, en 16 de agosto de 1935, denuncia, bajo su firma, como bien de Milagro Alemán la misma posesión de tierra que ahora involucra dentro del límite de lo que ejerció la acción posesoria. — A fs. 82, de estos autos, al iniciarse la audiencia, en 24 de junio de 1944, reconoce, la demandada, como suya la firma puesta al pie de la denuncia de bienes que hizo; en el expediente N° 21964, ya citado, y sin embargo al absolver la 13a. posición en el mismo acto de fs. 81|83, sobre si "es verdad que doña Milagro Alemán tuvo la posesión de la fracción de la finca "San Roque o San Antonio", responde "que no"; que sabe que tenía acciones y derechos, pero no sabe en qué parte sería". Perjura doblemente, pues aparte de negar la posesión de Milagro Alemán a pesar de denunciar ese bien como de su pertenencia en el mencionado expediente N° 21964, al negarlo dice que sabe que tenía acciones y derechos y esas acciones y derechos eran por sucesión de los padres, como son las acciones y derechos de la demandada, pues eran originarios del mismo tronco común.

El mismo señor Juez "a-quo", en su sentencia, a fs. 119, dice, "Que ella misma incurre en grave perjurio al negar, en la prueba confesional, la realidad de ciertos hechos irreversiblemente probados". — He sostenido con anterioridad de que el perjurio pierde el pleito.

Ahora bien, de acuerdo con lo expresado y con la jurisprudencia sobre el perjurio, la demandada debe perder el juicio y votaré en ese sentido. — Aparte de ello, queda terminantemente acreditado que el bien que denunció la demandada, como perteneciente a Milagro Alemán, está dentro de la porción que deduce acción posesoria treintaenal.

En lo referente a la apelación interpuesta por la regulación de honorarios del letrado de la actora, teniendo en cuenta el valor del bien, considero que ella es equitativa y estimo que los trabajos de esta instancia deben regularse en veinticinco pesos.

Voto, pues, porque se confirme la sentencia recurrida y en el sentido indicado.

El Dr. GARCIA, dijo:

El análisis que de la cuestión discutida hace el señor Juez "a-quo", de fs. 118 a 122 en su prolija exposición está relacionado y se refiere a los antecedentes que lo mueven a definir con precisión y claridad al declarar a fs. 122 que la actora ejerce legítimo derecho de posesión, sobre la fracción de tierra que detalla, la que ordena inscribir en el Registro Inmobiliario.

Por ello y por los demás fundamentos del fallo, voto porque sea confirmado en todas sus partes, con costas, regulándose los honorarios del Dr. Cuéllar en la suma de treinta pesos los que le corresponden en esta instancia.

El Dr. RANEA, dijo:

El señor Juez de Primera Instancia ha hecho un prolijo análisis de la prueba producida en autos. — De él se desprende, sin lugar a dudas, que doña Paulina Reyes de Alemán no ha podido acreditar posesión sobre el inmueble objeto del litigio y que la oponente, por su parte, ha ejercido sobre la fracción de que se trata posesión suficiente como para obtener la declaración que formula el señor Juez en su sentencia, en cuanto hubiere lugar por derecho. — En consecuencia, con los fundamentos de la resolución en grado, voto por que sea confirmado íntegramente, con costas, a cuyo efecto estimo que los honorarios del Dr. Merardo Cuéllar deben ser regulados en la suma de treinta pesos moneda nacional por su trabajo en esta instancia.

En cuyo mérito quedó acordada la siguiente resolución,

Salta, Marzo 10 de 1947.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que antecede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA la nulidad deducida y CONFIRMA en todas sus partes la sentencia recurrida, con costas, regulando los honorarios del Dr. Cuéllar en veinticinco pesos por sus trabajos en esta instancia.

Cópiese, notifíquese previa reposición y baje.

JULIO C. RANEA — JOSE M. ARIAS URIBURU — LUIS C. GARCIA — Ante mí: Ricardo Day — Secretario Letrado.

N° 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION—
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS